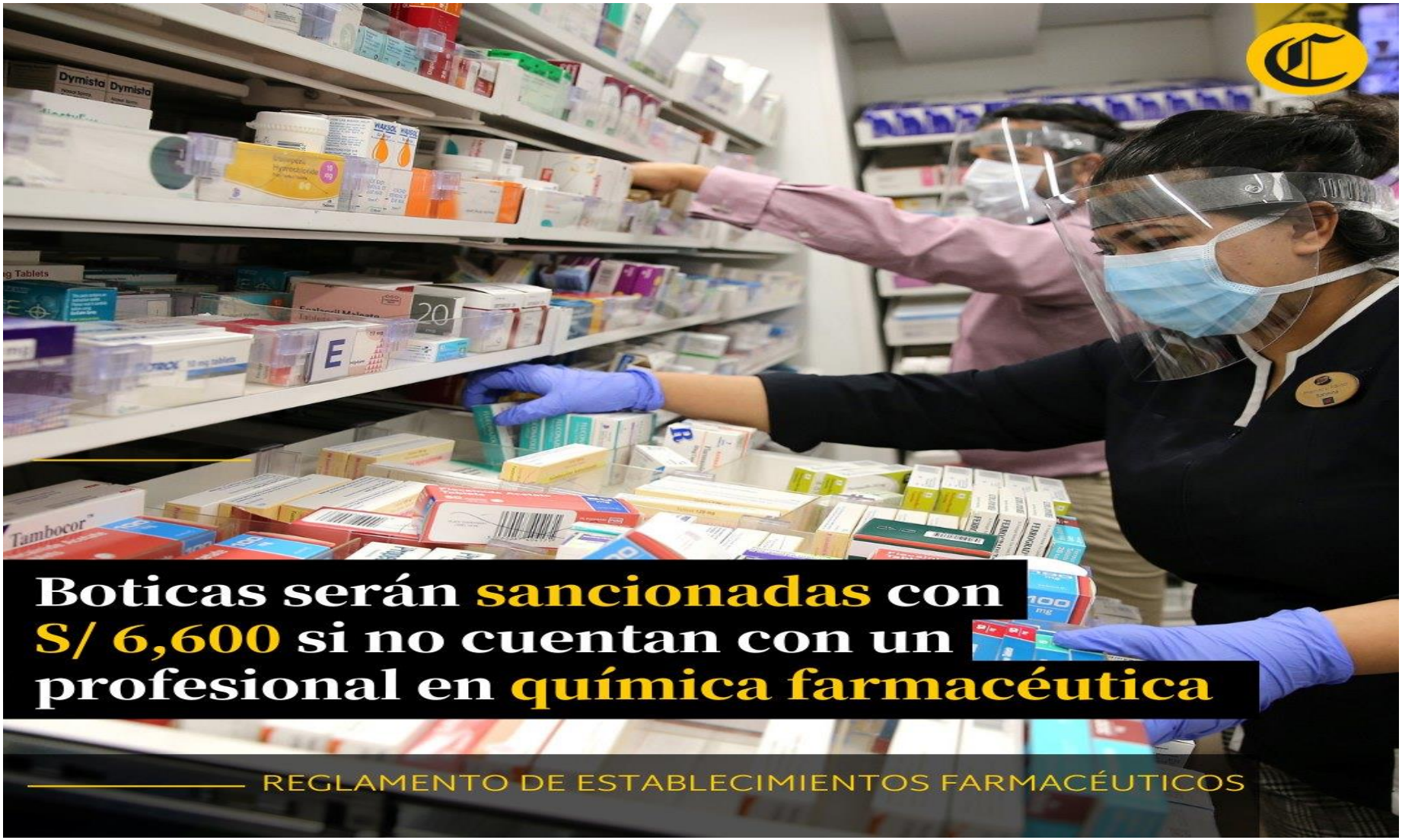
Boticas serán sancionadas con S/ 6,600 si no cuentan con un profesional en química farmacéutica
REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Diario El Comercio (Perú)

11 de enero a las 19:24 ·

ATENCIÓN Las farmacias, boticas y almacenes especializadas podrán ser sancionadas con una multa de hasta 1.5 unidades impositivas tributarias (UIT), equivalente a S/ 6,600, si no cuentan con la presencia de un profesional especializado en química farmacéutica, según una norma publicada.

En el caso de los laboratorios y droguerías que funcionen sin la presencia del director técnico o del profesional asistente, estos serán sancionados con multas de hasta 2.5 UIT (S/ 11,000) ► https://bit.ly/3nF1Dln

Foto: AFP

En estas épocas es importante estar bien informado, suscríbete en https://bit.ly/3gFTjQK y ten acceso a los mejores contenidos.

Nº	INFRACCIÓN	FARMACIA BOTICA	FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	BOTIQUÍN	DROGUERÍAS	ALMACÉN ESPECIALIZADO	LABORATORIOS	NO FARMA-CÉUTICO
2	Por funcionar sin la presencia del Director Técnico o del profesional Químico Farmacéutico asistente o, de ser el caso, de otro profesional especializado, autorizado o comunicado. Arts. 41, 62, 76, 83 y 93.	1.5 UIT	1.5 UIT	NA	2.5 UIT	1.5 UIT	2.5 UIT	NA
8	Por no comunicar el cierre temporal o definitivo de todo o parte del establecimiento. Art. 23.	1.5 UIT	1.5 UIT	1.5 UIT	1.5 UIT	1.5 UIT	1.5 UIT	NA
11	Por adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios a través de subastas provenientes de acciones judiciales o cobranzas coactivas sin haberse comunicado previamente a la Autoridad.Art. 27.	1 UIT	1 UIT	0.1 UIT	1 UIT	1 UIT	1 UIT	1 UIT
50	Por no solicitar autorización a la Autoridad para encargar a terceros el servicio de almacenamiento, o por no comunicar el encargo de servicio de fabricación, fraccionamiento, envasado, acondicionado o reacondicionado. Arts. 71, 82 y 109.	NA	NA	NA	3 UIT	3 UIT	3 UIT	NA
55	Por no cumplir con las comunicaciones a la Autoridad señaladas en el presente Reglamento. Arts. 24, 27, 42, 50, 77 y 84.	0.3 UIT	0.3 UIT	0.1 UIT	0.3 UIT	0.3 UIT	0.3 UIT	NA